



Derechos humanos de las personas que viven con VIH



CNDH
M É X I C O

Tercera edición: junio, 2019

ISBN: 978-607-729-511-2

**D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos**

Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México

Diseño, ilustración y formación:
Flavio López

Impreso en México

Derechos humanos de las personas que viven con VIH



La discriminación contra las personas que viven con VIH o con sida es una violación a sus derechos humanos y dificulta la adopción de medidas eficaces para combatir la transmisión de este virus, pues obstruye el ejercicio del derecho a la protección de la salud de quienes viven con VIH.

A. El peligro de la discriminación contra las personas con VIH

Debido a las concepciones erróneas sobre este estado de salud, en México las personas con VIH enfrentan formas de discriminación desde las más sutiles, como las que se expresan a través del lenguaje o chistes ofensivos y discriminatorios, hasta las más crudas y evidentes, como la exclusión o restricción de derechos por tener VIH. A estas formas de discriminación se añaden otros atropellos, como la negación de servicios de salud o la negativa de acceso a medicamentos necesarios para el cuidado de la salud.

En gran medida, la discriminación respecto del VIH obedece al estigma generado al asociarlo con poblaciones previa e injustamente estigmatizadas por la sociedad: los hombres homosexuales, las y los trabajadores sexuales y las personas usuarias de drogas inyectables (PUDI's), ya que los primeros

casos en Estados Unidos de América (1981) se detectaron en dichas poblaciones.

Hoy no solo son estas poblaciones las únicas afectadas, sino también hombres heterosexuales, mujeres, niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Muchas mujeres, a pesar de ser monógamas, corren el riesgo de infectarse por ignorar el estado serológico de su pareja. Una madre con VIH puede transmitirlo al producto antes de nacer si no recibe un diagnóstico o tratamiento oportuno.

B. Consecuencias de la discriminación y la intolerancia

La discriminación aumenta el miedo al VIH y con ello la vulnerabilidad a la infección, obstaculiza detectarla y tratarla oportunamente. La discriminación favorece el autoestigma y dificulta que las personas se perciban como sujetos de derechos.

C. Formas de transmisión del VIH

El VIH se encuentra presente en los fluidos del organismo de una persona que vive con este virus, pero solo tiene una concentración potencialmente infectante en la sangre, el semen y los fluidos vaginales, o la leche materna en caso de los bebés lactantes. Por

ello solo se transmite por tres formas plenamente identificadas: las relaciones sexuales sin protección (es decir, el uso correcto y consistente del condón), la sangre contaminada con el VIH en transfusiones o al compartir jeringas y otros instrumentos punzocortantes (por ley toda sangre a transfundirse es analizada en México). La tercera vía es la perinatal o vertical, en la gestación, el parto o la lactancia.

D. Formas de prevención del VIH

La transmisión del VIH se previene con información adecuada para practicar el sexo protegido (mediante la utilización correcta y consistente del condón), no intercambiar ni reutilizar jeringas ni material quirúrgico, y la profilaxis para prevenir la transmisión vertical, la cual incluye la oferta de la prueba de VIH a todas las mujeres embarazadas.

Si la prueba resultara positiva, se deben proporcionar antirretrovirales, evitar el parto por vía vaginal y llevar a término el embarazo por cesárea, evitar alimentar al bebé con leche materna y sustituirla por fórmula láctea. Al recién nacido se le deben dar antirretrovirales hasta tener certeza de que no tiene el VIH. En el caso de los accidentes laborales en el personal de salud, con instrumentos punzocortantes

potencialmente infecciosos, existe la profilaxis post-exposición, (PEP, por sus siglas en inglés) que debe aplicarse tan pronto como sea posible, y realizarse el seguimiento a la persona que haya tenido el accidente durante un año para asegurar que se haya evitado la infección a la persona accidentada.

E. Tratamientos indicados para el VIH

Hoy en día los tratamientos antirretrovirales, tomados con la debida constancia (adherencia al tratamiento), permiten llevar una vida normal y saludable durante muchos años, sin que el virus avance en el organismo, logrando su indetectabilidad. Estos tratamientos están disponibles gratuitamente en los distintos sistemas públicos de salud en México: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, (ISSSTE), Seguro Popular, y a través de los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del Sida e ITS (CAPASITS).

F. Prácticas de riesgo para adquirir el VIH

Las prácticas de riesgo son aquellas en las que existe intercambio de fluidos (sangre, semen, fluidos vaginales).

El cuidado de la sexualidad nos corresponde de manera personal y no debemos dejarlo en manos de terceras personas. Las personas con VIH tienen derecho a su práctica sexual de manera libre y responsable, usando condones de manera consistente en cada relación sexual.

G. La respuesta al VIH debe tener como centro los derechos humanos

- La protección y la promoción de los derechos humanos previenen el estigma y la discriminación contra las personas que viven o están en riesgo frente al VIH, por lo que reducen la vulnerabilidad a la epidemia.
- Todos somos iguales en dignidad y derechos. La Constitución y las leyes protegen los derechos a la igualdad y a la no discriminación como derechos humanos garantizados en nuestro país.
- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el párrafo quinto del artículo primero establece que:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

H. Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida son iguales a los del resto de la población:

La CNDH enuncia los derechos de las personas que viven con VIH, con el objetivo de identificar las formas de discriminación arbitraria que puedan cometer funcionarios e instituciones públicas.

I. Derechos humanos de la personas con VIH:

1. Como cualquier otra persona en México y el mundo, las personas que viven con VIH deben gozar de los derechos humanos.
2. Tener VIH no debe ser motivo de discriminación de ningún tipo.
3. Nadie está obligado a someterse a la prueba de detección del VIH, ni a declarar que vive con VIH o con sida. La prueba de anticuerpos es voluntaria.
4. Las víctimas de violación sexual tienen derecho a una valoración para que, en caso de

- requerirlo reciban profilaxis posexposicional al VIH, durante el tiempo que sea necesario.
5. Derecho a realizarse la prueba con información suficiente respecto del VIH; a que los resultados sean manejados de forma anónima y confidencial y a que éstos sean entregados de forma individual y por personal capacitado. No deben informarse resultados positivos o negativos en listados de manejo público ni comunicar el resultado a otras personas sin la autorización expresa de quien se sometió a la prueba.
 6. Derecho a recibir servicio de consejería independiente del resultado de la prueba para favorecer la puesta en práctica de las medidas de prevención durante las relaciones sexuales, y a recibir apoyo emocional en caso de un resultado positivo, para favorecer la adaptación a la presencia del VIH en el organismo.
 7. La prueba del VIH no debe ser requisito para recibir atención médica, obtener empleo, contraer matrimonio, formar parte de instituciones educativas o tener acceso a servicios.

8. Tener VIH no puede ser considerado como causal para la negación de servicios de salud, despido laboral, expulsión de una escuela, desalojo de una vivienda o expulsión del país. Tampoco se puede limitar el libre tránsito dentro del territorio nacional, la salida del país o el ingreso al mismo.
9. Tener VIH no debe ser motivo de detención, aislamiento o segregación.
10. Tener VIH no es razón para limitar el ejercicio de la sexualidad de manera libre y responsable.
11. Derecho a asociarse y afiliarse libremente a las instituciones sociales o políticas que deseen.
12. Derecho a buscar, recibir y difundir información veraz, objetiva, científica y actualizada sobre el VIH.
13. Derecho a servicios de salud oportunos y de calidad idónea; atención personal cálida, profesional y éticamente responsable, así como a un trato respetuoso y un manejo correcto y confidencial del historial médico.
14. Derecho a recibir el tratamiento antirretroviral (ARV) de manera gratuita y sin interrupciones por parte de los servicios públicos de salud.

15. Derecho a que en las instituciones de salud pública se proporcione información clara, objetiva y científicamente fundada sobre el VIH, los tratamientos disponibles, así como sus riesgos, consecuencias y alternativas.
16. Derecho a servicios de asistencia médica y social para mejorar la calidad y tiempo de vida.
17. Derecho a conocer los procedimientos de las instituciones de salud para presentar una queja, reclamo o sugerencia, ante cualquier irregularidad o atropello de los derechos y garantías.
18. Las madres y padres de familia con VIH tienen derecho a la patria potestad de sus hijos/as. Si a causa del VIH no es posible hacerse cargo de ellos existen instituciones a las cuales recurrir para su protección.
19. Las niñas y los niños con VIH tienen derecho a servicios de salud, educación y asistencia social en igualdad de circunstancias.
20. Derecho a una muerte y servicios funerarios dignos.
21. Las mujeres con VIH tienen derechos sexuales y reproductivos, entre ellos, el derecho a decidir

libre y responsablemente el número de hijos/as, y el intervalo entre los nacimientos, así como al acceso a información, educación y medios necesarios para ejercer estos derechos. La normatividad les garantiza el derecho a recibir información científica acerca de la transmisión perinatal para decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijos. La decisión de tener un/una bebé es de cada mujer, con o sin VIH.

22. Derecho a ejercer la sexualidad utilizando medidas para prevenir la transmisión del VIH (condones) sin que autoridad alguna acuse de ejercer la prostitución por el simple hecho de portarlos.

J. ¿Cómo califica la CNDH una violación a los derechos de las personas con VIH?

Las principales acciones/omisiones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos califica como violación a los derechos de las personas que viven con VIH, son las siguientes:

- La negación o limitación de la prestación de servicios médicos.
- La negación a la contratación o ingreso a alguna institución educativa o instalaciones oficiales.
- El trato discriminatorio, ofensivo o de rechazo por el solo hecho de vivir con el VIH o con sida.
- El sometimiento forzado o sin consentimiento informado a la prueba de anticuerpos al VIH.

K. La CNDH tendrá competencia siempre y cuando estas acciones u omisiones sean cometidas:

- Directamente por profesionales, técnicos o auxiliares del Sector Salud, personal de instituciones federales, o
- Indirectamente, mediante su anuencia, para que los realice un particular en agravio de cualquier persona que tenga VIH, o
- En agravio de las personas que desconozcan su estado de salud.

**En caso de vivir con VIH o con sida
y que cualquier autoridad te niegue
derechos:**

¡La CNDH te defiende!

Llama o acude a la CNDH

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Periférico Sur 3453, Colonia San Jerónimo Lídice,
Alcaldía Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México

Orientación jurídica y quejas

Teléfono: (55) 56 81 81 25,
extensiones: 1123 y 1127,
Larga distancia gratuita: 01 800 715 2000
Atención las 24 horas del día durante
los 365 días del año

Primera Visitaduría General

Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH

Teléfono: (55) 56 81 81 25,
extensiones: 1177 y 1372

programavih@cndh.org.mx

www.cndh.org.mx

Área de emisión: Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH
Contenido: Gabriela García Patiño, Ricardo Hernández Forcada
y Eugenia López Uribe
Fecha de elaboración: marzo, 2019
Número de identificación: SALU/CART/200C

Derechos humanos de las personas que viven con VIH, editada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en junio de 2019 en los talleres de Corporativo Prográfico, S. A. de C. V., bodega 4, colonia Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa, C. P. 09070, Ciudad de México. El tiraje consta de 25,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible A. C. (Certificación FSC México)



ISBN: 978-607-729-511-2

